



RESOLUCIÓN N° 1730 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO EN FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2025, CON LA FIRMA FRANCI EMPRENDIMIENTOS DE FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 29/2025 "ADQUISICIÓN DE DESTRUCTOR DE PAPEL, ESCALERAS, MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS" – ID N° 467.897.

San Lorenzo, 03 de noviembre de 2025

VISTO: El Memorándum N° - 323/25, por el cual el Departamento Administrativo, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, en carácter de requirente, solicita la ampliación del monto total del contrato suscrito en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 29/2025 "Adquisición de Destructor de Papel, Escaleras, Muebles y Electrodomésticos" – ID N° 467.897, Expediente SAES N° 61.050; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del SENACSA N° 1344/2025, se adjudicó a la firma FRANCI EMPRENDIMIENTOS de FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ, en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 29/2029 "Adquisición de Destructor de Papel, Escaleras, Muebles y Electrodomésticos" – ID N° 467.897, por el monto total de Gs. 28.374.000 (guaraníes veintiocho millones trescientos setenta y cuatro mil), con una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, por Memorándum DA N° - 323/2025, el Departamento Administrativo, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, en carácter de requirente, ha solicitado la ampliación para la Adquisición de Destructor de Papel, Escaleras, Muebles y Electrodomésticos, señalando que: "... y por su intermedio a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), a fin de solicitar la ampliación del 20% del monto de los contratos, correspondientes a la LPN N° 29/2025 "Adquisición de Destructor de Papel, Escaleras, Muebles y Electrométricos" ID 467.897, según planilla adjunta. Esta solicitud responde a indicaciones recibidas de la Dirección de Depósito de Bienes e Insumos (DDBI), en atención a la necesidad de contar con un stock superior para satisfacer la necesidad institucional tanto en obras en ejecución, así como también, de las demás dependencias conforme a relevamiento realizado en el área central como en el interior del país. Cabe mencionar que el llamado inicial fue reducido significativamente la cantidad debido a la falta de disponibilidad presupuestaria en los objetos de gasto requeridos y actualmente ya se cuenta con los créditos presupuestarios para adquirirlos, así también dentro de las compras por Tienda Virtual fueron reducidas las cantidades iniciales, por lo que se solicita tenga a bien, ampliar las cantidades iniciales de compra. Considerando la importancia de asegurar la continuidad operativa y habiéndose regularizado la disponibilidad de créditos presupuestarios en los objetos de gasto correspondientes, se solicita la ampliación mencionada, conforme a las disposiciones legales vigentes...".

Que, el Artículo 67 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece: *De la modificación de los contratos: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador del contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de*

Dr. José Carlos Martín C.
Presidente del SENACSA



RESOLUCIÓN N° 1230 .-

circunstancias imprevistas y que no aplique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente el 20% (veinte por ciento); del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios o consultorías, y obras públicas serán determinadas en el reglamento de la presente ley.

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", que reza: "Artículo 177. Ampliación de Plazo y/o Monto": Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste".

Que, la firma adjudicada, por nota de fecha 16 de octubre de 2025, ha manifestado su conformidad para proceder a la ampliación sobre el monto total del referido contrato.

Que, el Departamento de Administración de Contratos, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, ha expedido el Dictamen DAC/DOC N° 18/2025, en el cual concluye que: "...existe autorización legal y reglamentaria para procederse a la ampliación del 14,0833157115% del monto total del contrato correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 29/2025 "ADQUISICIÓN DE DESTRUCTOR DE PAPEL, ESCALERAS, MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS" – ID N° 467.897, suscrito con la firma "FRANCI EMPRENDIMIENTOS de FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ", así como la disponibilidad presupuestaria para afrontar la obligación, por la suma total de guaraníes tres millones novecientos noventa y seis mil (Gs. 3.996.000)...".

La Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004, "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92 del 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

- 1° Autorizar la ampliación del contrato suscrito en fecha 23 de setiembre de 2025, con la firma **FRANCI EMPRENDIMIENTOS de FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ**, con RUC N° 787858-3, adjudicada en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 29/2025 "Adquisición de Destructor

Dr. Jose Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA



RESOLUCIÓN N° 1730 .-

de Papel, Muebles y Electrodomésticos" – ID N° 467.897, por la suma total de guaraníes tres millones novecientos noventa y seis mil (Gs. 3.996.000), monto inferior al 20% del total del contrato.

- 2° Autorizar la suscripción de la adenda al contrato con la firma **FRANCI EMPRENDIMIENTOS de FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ**, en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 29/2025 "Adquisición de Destructor de Papel, Muebles y Electrodomésticos" – ID N° 467.897, y proceder a la ampliación de las garantías según corresponda.
- 3° Disponer que las cláusulas y condiciones pactadas que conforman el contrato y que no son objeto de ampliación, mantendrán plena vigencia y ratificación, por lo que serán de estricta aplicación y cumplimiento en todos sus términos.
- 4° Establecer que la erogación dispuesta en virtud del Artículo 1° de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) para el ejercicio fiscal 2025.
- 5° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.


DR. JOSÉ CARLOS MARTÍN C.
Presidente

